

ARTÍCULO 21.- Corresponde a la Dirección Académica el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Establecer la política educativa de atención a personas jóvenes y adultas que atiende el INEA a través de los Institutos Estatales y Unidades de Operación;
- II. Dirigir el diseño y actualización del modelo educativo, la evaluación del aprendizaje y la oferta educativa, acorde a las necesidades e intereses de las personas jóvenes y adultas;
- III. Coordinar la elaboración y actualización de estrategias de atención educativa, de los materiales y herramientas didácticas con las que se acompañan los procesos de alfabetización, primaria y secundaria;
- IV. Dirigir las actualizaciones a los contenidos, de la oferta educativa a distancia;
- V. Establecer el marco normativo en materia de evaluación del aprendizaje aplicable a los materiales educativos;
- VI. Definir los instrumentos, metodologías, y procesos de evaluación de los aprendizajes de la oferta educativa;
- VII. Definir la política de inclusión educativa para la atención a grupos prioritarios;
- VIII. Establecer estrategias para favorecer el acceso, atención, permanencia y continuidad educativa de los grupos de atención prioritaria que atiende el INEA;
- IX. Dar seguimiento a las estrategias educativas diferenciadas para favorecer el acceso, atención, permanencia y continuidad educativa de los grupos de atención prioritaria;
- X. Autorizar la elaboración, adaptación y ajustes a los materiales educativos para la atención a grupos de atención prioritaria que atiende el INEA;
- XI. Instruir la realización de diagnósticos, investigaciones y estudios en materia de educación para personas jóvenes y adultas para fortalecer los servicios educativos que ofrece el INEA;
- XII. Establecer mecanismos para la evaluación de proyectos y materiales educativos para el fortalecimiento del modelo educativo vigente y los servicios educativos del INEA;
- XIII. Emitir dictámenes y opiniones técnicas sobre propuestas presentadas con relación a los materiales y proyectos en materia de educación para personas jóvenes y adultas;
- XIV. Emitir la normatividad y criterios relativos a la formación de figuras educativas para el fortalecimiento de la atención;
- XV. Coordinar la atención y seguimiento a los proyectos de formación para contribuir a la mejora de las actividades educativas del INEA;
- XVI. Autorizar el programa de formación dirigido a las figuras educativas y personas que apoyan la prestación de los servicios educativos;
- XVII. Evaluar los resultados, de la formación para orientar las acciones que favorezcan la mejora de la atención educativa;

- XVIII. Dirigir los procesos de certificación y evaluación de competencias de la Entidad de Certificación y Evaluación del INEA;
- XIX. Coordinar los procesos de capacitación para certificación de competencias del personal institucional, personas que apoyan los servicios educativos y las personas que los soliciten;
- XX. Definir la estrategia de edición y producción de materiales educativos;
- XXI. Supervisar la producción de los materiales educativos, y
- XXII. Las demás que le establezcan la Junta de Gobierno, la Dirección General y las disposiciones aplicables.